

El Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) es el derecho inherente que los Pueblos Indígenas tienen para decir “sí” o “no” a proyectos de minería, silvicultura, agua, combustibles, o de cualquier otra índole que afecte sus tierras, territorios, y recursos naturales.



CLPI

EL DERECHO A DECIDIR

Copyright © 2017
UNIVERSIDAD DE WILFRID LAURIER
GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DERECHOS
INDÍGENAS Y GOBERNANCIA DE RECURSOS
Directora Dra. Terry Mitchell

Para cualquier pregunta sobre nuestro trabajo o este documento, por favor escriba un correo electrónico a contacto@clpi.info.



A menos que se indique lo contrario, esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional.

Ilustraciones donadas por Eline Schipperen (www.elineschipperen.nl). No se permite su reproducción sin su previo consentimiento. Para cualquier consulta, por favor escriba al artista o al grupo de investigación.

Logo de la profesía de la Águila y el Cóndor por Artie K. Martin.

Diseño por Pedro Poblete Lasserre (www.pobletelasserre.me), adaptado de la versión web de este documento diseñada por Hector Pahaut (www.hectorpahaut.com).

Esta investigación y documento han sido apoyados por el Consejo de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de Canadá y la Universidad de Laurier.



Social Sciences and Humanities
Research Council of Canada

Conseil de recherches en
sciences humaines du Canada

Canada

Dra. Terry Mitchell,
Balsillie School of International Affairs (BSIA)
67 Erb Street West,
Waterloo, ON,
Canadá, N2L 6C2

WWW.CLPI.INFO

Los Pueblos Indígenas de Canadá y el mundo se enfrentan a la negación de sus derechos, resistencia y crecientes niveles de riesgo que incluyen la criminalización de líderes Indígenas y muerte de defensores de derechos y tierras. Para minimizar estos riesgos, la construcción de relaciones profundas debe ser la prioridad para un crecimiento y prosperidad mutua. CLPI es un proceso que apoya la construcción de estas conversaciones y relaciones.



Los derechos de los Pueblos Indígenas les son inherentes. Tienen su origen en el derecho propio de cada pueblo indígena, sus conocimientos, filosofías y el uso y defensa de sus tierras. El derecho Indígena a la auto-determinación les fue otorgado por su Creador; estos derechos no pueden ser determinados o negados por ninguna legislación o nación estado. Sin embargo, el esfuerzo de movilizar estos derechos ha resultado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP, en inglés), la que ratifica sus derechos inherentes. UNDRIP establece el estándar mínimo de derechos humanos y dignidad para los Pueblos Indígenas en todo el mundo.

El Artículo 32 (2) de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que: *“Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo”*. *

* Asamblea General de las Naciones Unidas (2007). *Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*.



El Consentimiento Previo, Libre e Informado es el derecho de los Pueblos Indígenas a decir “sí” o “no” a proyectos de desarrollo que puedan afectar los derechos colectivos de sus comunidades. El Consentimiento debe ser negociado en un contexto libre de amenazas a individuos o comunidades; debe ser buscado antes del comienzo de cualquier proyecto que pueda afectar el territorio Indígena; y debe asegurar que los líderes comunitarios son capaces de tomar decisiones basadas en todos los hechos y datos necesarios acerca de los riesgos y beneficios, conocidos y potenciales, para sus comunidades.

Consentimiento

se refiere al derecho a aprobar o rechazar cualquier iniciativa que impacte su territorio o cultura. El consentimiento solo puede ser otorgado por una autoridad legítima escogida por las Comunidades Indígenas. El más alto de nivel posible de consentimiento, si es que es otorgado, involucra una consulta continua y un constante monitoreo del consentimiento con CLPI siendo buscado antes de cualquier fase importante del proyecto de desarrollo.

Libre

quiere decir que el consentimiento debe ser siempre conseguido sin el uso de fuerza, coerciones, intimidaciones, manipulaciones, o cualquier otra presión por parte de los gobiernos o las industrias. No puede haber uso de violencia, intimidación física, financiera o coerción social para forzar la decisión en favor del proyecto de desarrollo.

Previo

quiere decir que las comunidades Indígenas han contado con el tiempo suficiente antes del inicio del proyecto para evaluar y considerar toda la información necesaria para así poder sopesar los potenciales riesgos y beneficios a sus comunidades y territorios en todas las decisiones y actividades asociadas a la iniciativa.

Informado

quiere decir que las comunidades deben tener acceso a la mejor información científica, ambiental, social y financiera necesaria para determinar los riesgos y beneficios de cualquier decisión relacionada al proyecto. Las comunidades deben también contar con un tiempo suficiente para acceder y consultar sobre el proyecto de desarrollo a sus autoridades y fuentes de conocimiento tradicional, para así asegurar una comprensión total de los impactos a largo plazo de la iniciativa.



CLPI es el derecho de tener el tiempo suficiente para considerar toda la información relevante antes de tomar decisiones importantes sobre la calidad de vida de las comunidades. Estas decisiones son consistentes con las particularidades de cada comunidad Indígena en cuanto a sus valores, creencias, costumbres, necesidades y derechos en términos de las prioridades auto-identificadas en temas sociales, culturales y de desarrollo. Si una comunidad Indígena decide otorgar su consentimiento, esto necesariamente conllevará a una negociación sobre la copropiedad de los intereses comerciales y el lucro, definiendo así los beneficios de largo plazo que la comunidad recibirá.

Los gobiernos de los Estados son responsables de asegurar que el derecho de los Pueblos Indígenas al CLPI es respetado y protegido, teniendo la obligación a respetar la decisión de cada comunidad a decir “sí” o “no” a todas y cada una de las propuestas externas de iniciativas de desarrollo.



Para más información sobre el derecho de los
Pueblos Indígenas al Consentimiento Libre,
Previo e Informado, por favor visítenos en
WWW.CLPI.INFO



WWW.CLPI.INFO

CLPI.INFO es el producto de una asociación de múltiples instituciones de educación superior, incluyendo: Laurier University, Lakehead University, Université Laval, Six Nations Polytechnic, todas en Canadá, y la Universidad Austral en Chile. Nuestro objetivo es facilitar el acceso a comunidades Indígenas a conocimiento de alto impacto sobre sus derechos al Consentimiento Libre, Previo e Informado en negociaciones con las industrias y los gobiernos.

Para aprender más, por favor visite nuestro sitio web o escribanos a contacto@clpi.info.